

APÉNDICE 1. CAMBIOS CON RESPECTO A LA TERCERA EDICIÓN DE LA DEFINICIÓN MARCO DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA

455 La revisión de la tercera edición de la *Definición Marco* comenzó en 2004.⁶⁴ No obstante, no fue posible concluir todos los trabajos de investigación a tiempo para la publicación de la cuarta edición en 2008. Una de las principales características de la *Definición Marco* es la introducción de una agenda de investigación que incluye los trabajos que deberán concluirse después de la publicación de esta edición. Los resultados de estos trabajos se publicarán como anexo de la cuarta edición tan pronto queden terminados.

La presente versión de la *Definición Marco* incluye varios tipos de cambios relacionados con lo siguiente:

- (i) Cambios en conceptos, definiciones y métodos
- (ii) Mayor claridad de recomendaciones y fundamentos
- (iii) Cambios en la estructura del manual

1. Cambios en conceptos, definiciones y métodos

446 *Deuda permanente*: La tercera edición de la *Definición Marco* hacía referencia al concepto de "deuda permanente" y recomendaba que, en el caso de los bancos, los intermediarios financieros (como los corredores de valores y otros instrumentos financieros) y las Entidades con Fines Especiales, cuyo único propósito es el de actuar como intermediarias financieras, los flujos de deuda entre este tipo de empresas (con la excepción de los que representan deuda o capital permanente), no debían considerarse como parte de la inversión directa. El concepto de *deuda permanente* ha sido abandonado en la última versión de la *Definición Marco* de manera que todos los flujos de deuda entre intermediarios financieros relacionados se excluyen de la inversión directa (véase la Sección 4.4.3).

64. El Grupo Técnico Experto en Inversión Directa FMI/OCDE (*DITEG*, por sus siglas en inglés), fue creado en 2004 como un grupo conjunto FMI/OCDE para hacer recomendaciones sobre la metodología de las estadísticas de IED dentro del marco de la revisión del *Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional* del FMI y de la *Definición Marco de Inversión Extranjera Directa* de la OCDE. El *DITEG* se reunió tres veces (en 2004 y 2005). Este grupo fue copresidido por el FMI y la OCDE y asistido por un Secretariado conjunto del FMI y de la OCDE. El Grupo de trabajo de la OCDE sobre estadísticas de inversión internacional (*WGIIS*, por sus siglas en inglés), en base a las recomendaciones del *DITEG*, acordó un conjunto definitivo de normas que sirvió como base para la revisión de la *Definición Marco*. El Grupo asesor de la Definición Marco, colaboró con el Secretariado en la redacción de la nueva edición del manual bajo la orientación del *WGIIS*, que asumió la responsabilidad técnica de la revisión de las normas internacionales para las estadísticas de IED.

447 *El Sistema de Consolidación Total frente al Marco de Relaciones de Inversión Directa:* Desde su primera edición, la *Definición Marco* recomendaba el uso del Sistema de Consolidación Total (FCS, por sus siglas en inglés) que es el esquema de referencia hasta ahora utilizado para identificar las relaciones de inversión extranjera directa (IED). El FCS no ofrecía una solución completa, especialmente en lo relacionado con las relaciones horizontales, porque se centraba en las relaciones verticales. En esta edición de la *Definición Marco* se ha sustituido por un esquema más completo, el Marco de Relaciones de Inversión Directa (MRID) (véase la Sección 3.4 y el Apéndice 4).

448 *El principio deudor/acreador:* A diferencia de la tercera edición, la presente versión de la *Definición Marco* recomienda de forma clara que para la asignación por país de contrapartida, las transacciones y posiciones de IED se compilen de acuerdo con el principio deudor/acreador (y no de acuerdo con el principio de la contrapartida en la transacción –véase la Sección 3.4.4).

449 *Instituciones de inversión colectiva (IIC):* A partir de esta edición, las instituciones de inversión colectiva se incluyen en las estadísticas de IED siempre y cuando las inversiones en ellas, o realizadas por ellas, cumplan los criterios de la IED. Anteriormente, las normas internacionales no eran claras en cuanto al tratamiento de las IIC, lo que llevó a muchos compiladores a excluir de la IED a toda la inversión en ellas, o realizada por ellas, y a tratarlas (principalmente) como inversión de cartera (véase la Sección 6.3) tanto en el caso de los activos como en el de los pasivos.

450 *Las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSHs):* Las transacciones o posiciones correspondientes a las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares se incluyen en la IED si cumplen con los criterios de la IED. Una ISFLSHs puede ser inversor directo, pero no una empresa de inversión directa.

451 *Empresas hermanas:* Entre las mejoras con respecto a la edición anterior de la *Definición Marco* destaca la aclaración de la definición de empresas hermanas. Son empresas hermanas, las empresas que tienen escasa (o ninguna) participación en el capital la una en la otra pero que están influenciadas ambas por una misma empresa; anteriormente se les llamaba "subsidiarias hermanas" (véase el Capítulo 3, Subsección 3.4.3.4 y el Recuadro 3.4).

452 *Principio direccional:* En esta edición de la *Definición Marco*, el *principio direccional* se ha ampliado para abarcar, además de la *inversión mutua o cruzada* que se incluye en el principio direccional aplicado en la tercera edición, las transacciones/posiciones entre empresas hermanas. La dirección de una transacción o posición entre empresas hermanas se determina atendiendo al país de residencia de la empresa matriz que en último término controla a la empresa hermana (véase Capítulo 4).

453 *Entidades con Fines Especiales (EFEs):* De acuerdo con la tercera edición de la *Definición Marco*, todas las transacciones/posiciones de IED debían registrarse atendiendo al país o al sector de actividad económica de la primera empresa de contrapartida (incluyendo a las EFEs). Este tratamiento introducía ciertas distorsiones en las estadísticas de IED, tanto a nivel de país o región de contrapartida, como en los datos correspondientes al total mundial. En la cuarta edición de la *Definición Marco*, se introduce la idea del *capital en tránsito* en las series estándar y complementarias de IED para resolver, en parte, el problema causado por estas transacciones.

454 Las transacciones y posiciones de IED por país o por sector de actividad económica de contrapartida deberán registrarse atendiendo al principio direccional. En la presentación direccional estándar, los compiladores deben proporcionar las estadísticas clave de IED excluyendo a las EFEs residentes y dando detalles por separado para estas EFEs residentes. Además, se insta a los

compiladores a elaborar series complementarias *mirando a través* de todas las EFEs (incluyendo a las no residentes). Estas novedades tienen por objeto mejorar la interpretación de los datos en términos analíticos en comparación con el registro de las transacciones/ posiciones de acuerdo a la primera contrapartida. En esta edición también se dedica un apéndice a las EFEs (véase el Apéndice 7).

455 *Estadísticas estándar de IED – Datos agregados (activos/pasivos)*: En el pasado, la *Definición Marco* se centraba en las estadísticas detalladas de IED presentadas por país de contrapartida y por sector de actividad económica. En la presente edición, se ha introducido la presentación de series agregadas de IED como parte de las series estándar. Estos datos se basan en el principio activo/pasivo y son totalmente consistentes con las estadísticas de Balanza de Pagos que se registran en la categoría funcional *Inversión directa*. La *Definición Marco* ofrece una orientación clara sobre las piezas de información básicas para derivar datos de acuerdo con el principio direccional a partir de los basados en el principio activo/pasivo (véase la Sección 3.4.5 y el Capítulo 4).

456 *Estadísticas complementarias de IED*: Se insta a los compiladores a proporcionar con carácter complementario, series de IED por país y por sector de actividad económica, mirando a través de todas las EFEs (véase el párrafo anterior).

457 La *Definición Marco* introduce, por primera vez, el análisis de la *IED por tipo* y la producción de series complementarias de Fusiones y Adquisiciones (F&A) por país y sector de actividad económica para las transacciones de acciones y otras participaciones en el capital. También se propone, en el Apéndice 9, una metodología nueva para la recogida de datos de F&A.

458 Anteriormente, la *Definición Marco* recomendaba la compilación de las estadísticas de IED de acuerdo con el país final receptor/inversor sin ofrecer una metodología específica. La edición actual incluye cierta orientación para compilar las *posiciones de IED* en la economía declarante de acuerdo con el país/sector de actividad económica del inversor que en el último término controla a las inversiones, y también series complementarias por país y sector de actividad económica para la presentación de estos datos (véase la Sección 7.2).

2. Mayor claridad de recomendaciones y fundamentos

459 Esta edición de la *Definición Marco* incluye descripciones y explicaciones adicionales con el objeto de clarificar las recomendaciones. En el pasado, los errores de interpretación de algunas recomendaciones han llevado a diferencias en las prácticas nacionales y a desviaciones de estas frente a las metodologías estándar. En este sentido, cabe destacar las siguientes mejoras:

- (i) En el Capítulo 4 se presta especial atención al detalle de las explicaciones sobre los *componentes*, las *cuentas* y el *alcance* de la inversión extranjera directa;
- (ii) La *valoración a precios de mercado*, elemento crucial para las estadísticas de IED, es una de las recomendaciones más difíciles a las que se enfrentan los compiladores. En la presente edición, se ofrecen varios métodos para estimar el valor de mercado de las empresas no cotizadas, permitiendo la adopción de enfoques alternativos por parte de los compiladores dependiendo de la información de que se disponga y de la finalidad de la información compilada (véase el Apéndice 5);
- (iii) Se ha dedicado un apéndice específico a los beneficios reinvertidos para clarificar la metodología necesaria para medir y registrar esta rúbrica (véase el Apéndice 6);

- (iv) Conceptos como influencia y control en la IED, grupo empresarial, etc., se aclaran con la introducción del Marco de Relaciones de Inversión Directa que sustituye al Sistema de Consolidación Total (véase el párrafo anterior);
- (v) En ausencia de una definición universal de las Entidades con Fines Especiales (EFEs), se presentan algunos criterios prácticos para guiar a los compiladores nacionales en la identificación de estas entidades;
- (vi) Se dan reglas más claras para la asignación del sector de actividad económica y se indica que, como primera prioridad, los países deberán declarar sus estadísticas de IED de acuerdo con el sector de la empresa de inversión directa, tanto para la inversión en la economía declarante como para la inversión en el exterior (véase la Sección 7.3);
- (vii) Se ha mejorado también la consistencia con otros manuales internacionales en varios conceptos, tales como el tratamiento del suelo y de los edificios, la exploración de recursos naturales, la construcción, el transporte marítimo y las actividades bancarias;
- (viii) Se presentan aclaraciones adicionales para determinados casos dudosos como guía para los compiladores (véase el Apéndice 3).

3. Estructura de la Definición Marco

460 La presente edición de la *Definición Marco* no sólo incluye modificaciones sustanciales, sino también nuevos capítulos/secciones como:

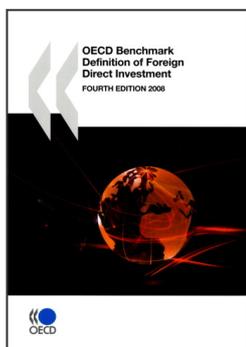
- *Capítulo 2*: Usos de las estadísticas de IED
- *Capítulo 8*: La IED y la globalización

Además, se dedica una sección a las unidades estadísticas (en el Capítulo 3).

461 Se amplía el número de apéndices para tratar cuestiones relativas a la compilación y a la aclaración de algunas recomendaciones. Se han añadido varios apéndices sobre los siguientes temas:

- Presentación de las estadísticas de IED: presentaciones estándar y complementarias incluyendo información sobre clasificaciones por país y por sector de actividad económica (*Apéndice 2*);
- Casos dudosos: ofrece orientación a los compiladores para excluir actividades con algunas similitudes con la IED pero que no cumplen totalmente los criterios para ser clasificadas como tal (*Apéndice 3*);
- El Marco de Relaciones de Inversión Directa: presenta ejemplos de las relaciones de IED para los métodos recomendado y alternativo (*Apéndice 4*);
- Explicación de diversos métodos para estimar el valor de mercado, incluyendo ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos (*Apéndice 5*);

- Beneficios reinvertidos: ofrece orientación técnica sobre el registro de los beneficios reinvertidos (*Apéndice 6*);
- Entidades con fines especiales: el contenido de este apéndice se ha modificado sustancialmente (*Apéndice 7*);
- Las Instituciones de Inversión Colectiva son un nuevo elemento característico en las estadísticas de IED: este apéndice ofrece más información sobre las IIC (*Apéndice 8*);
- Se ofrece orientación sobre cómo compilar datos de IED por tipo, distinguiendo las fusiones y adquisiciones (*Apéndice 9*);
- Se dan aclaraciones adicionales para el registro de la IED de acuerdo con el país del inversor final (*Apéndice 10*);
- Se orienta sobre las necesidades específicas de las Uniones Económicas y Monetarias en la compilación de los datos (*Apéndice 11*);
- En el *Apéndice 12* se ofrece una guía general para la recogida de datos de IED;
- En el *Apéndice 13* se enumeran los temas pendientes de investigación para poder complementar los estándares actuales.



From:
**OECD Benchmark Definition of Foreign Direct
Investment 2008**
Fourth Edition

Access the complete publication at:
<https://doi.org/10.1787/9789264045743-en>

Please cite this chapter as:

OECD (2011), “Apéndice 1. Cambios con respecto a la tercera edición de la definición Marco de Inversión Extranjera Directa”, in *OECD Benchmark Definition of Foreign Direct Investment 2008: Fourth Edition*, OECD Publishing, Paris.

DOI: <https://doi.org/10.1787/9789264094475-11-es>

El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE.

This document and any map included herein are without prejudice to the status of or sovereignty over any territory, to the delimitation of international frontiers and boundaries and to the name of any territory, city or area.

You can copy, download or print OECD content for your own use, and you can include excerpts from OECD publications, databases and multimedia products in your own documents, presentations, blogs, websites and teaching materials, provided that suitable acknowledgment of OECD as source and copyright owner is given. All requests for public or commercial use and translation rights should be submitted to rights@oecd.org. Requests for permission to photocopy portions of this material for public or commercial use shall be addressed directly to the Copyright Clearance Center (CCC) at info@copyright.com or the Centre français d'exploitation du droit de copie (CFC) at contact@cfcopies.com.